

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

6852

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2004, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado «La Cueva de las Brujas», en La Gerra, término municipal de Suances (Cantabria).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 y 12.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 21 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, modificada por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y teniendo en cuenta el artículo 40.2 de dicha Ley, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, con fecha 24 de junio de 1997, resolvió inscribir en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico Español, con la categoría de Monumento, la Cueva de las Brujas, en la Gerra (Suances).

La Disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 que dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por lo tanto, procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, delimitando, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, el entorno afectado por la declaración.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, resuelve:

Primero.—Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «La Cueva de las Brujas», en Gerra (Suances).

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir y justificar el entorno de protección en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.—Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Suances, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación

urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.—Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.—Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 2 de marzo de 2004.—El Consejero, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

Descripción del entorno de protección

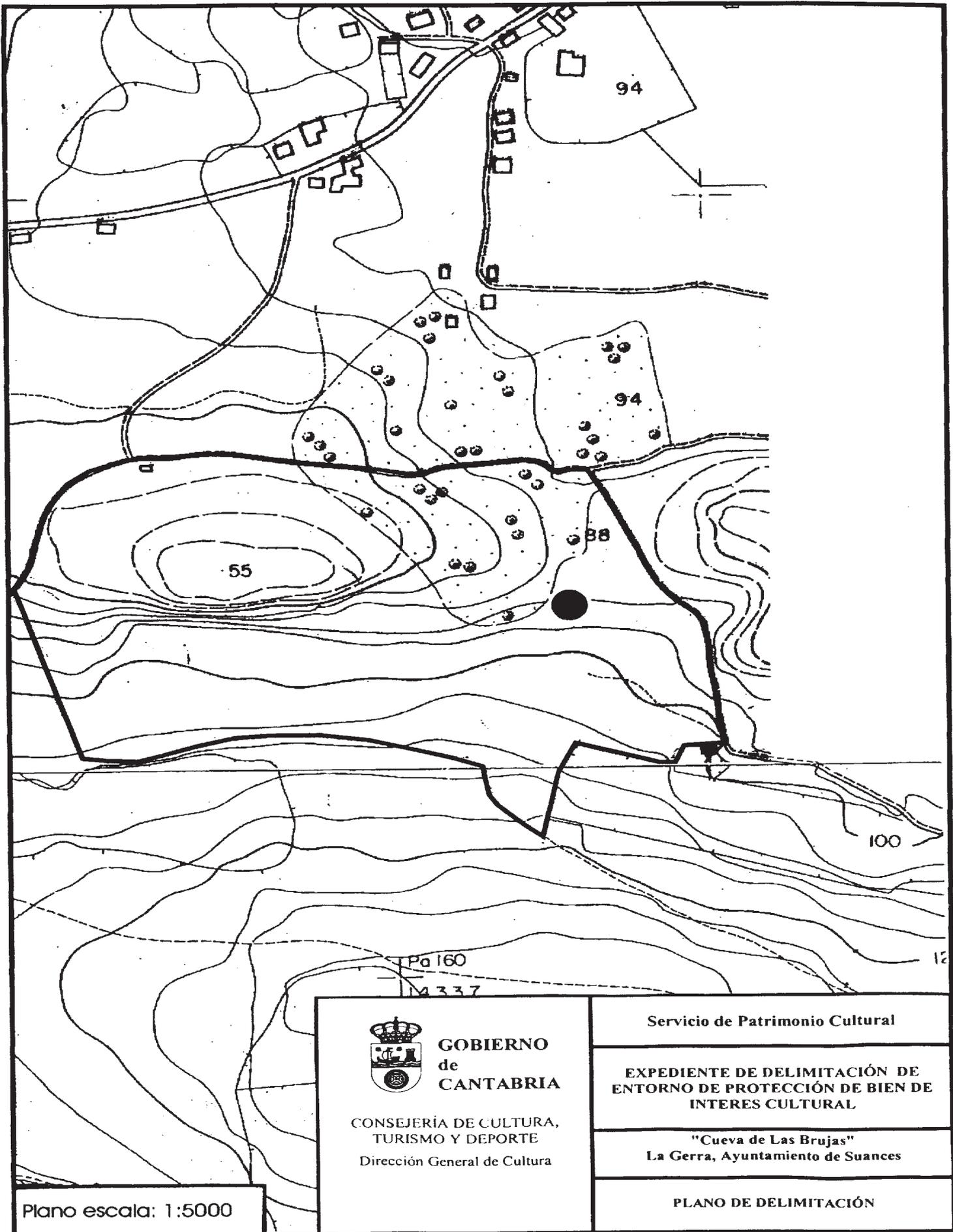
El entorno de protección de la cueva de las Brujas comienza en el punto con coordenadas U.T.M.: 414.505-4.808.155. Continúa hacia el este bordeando una dolina activa, a través de un camino carretero, hasta llegar al punto con coordenadas: 414.920-4.808.255.

Desde aquí sigue por otro camino carretero que asciende hacia el sur hasta una antigua cabaña en ruinas, en el punto con coordenadas U.T.M.: 415.010-4.808.020. Se toma posteriormente dirección Oeste por un límite de fincas hasta la coordenada: 414.905-4.808.025. Desde este punto prosigue hacia el Norte hasta encontrar un sendero, en las coordenadas U.T.M.: 414.880-4.807.940.

El límite del entorno de protección continúa por este sendero en dirección oeste hasta el punto con coordenadas: 414.555-4.808.010. Desde aquí la delimitación desciende en suave pendiente hasta el punto de partida.

Justificación

La cueva de las Brujas es un sumidero fósil, abierto entre dos capas horizontales calizas del Cretácico. Actualmente el sistema drena por la dolina que se encuentra al noroeste de la cavidad. Por tanto, precisa un entorno de protección que incluya tanto su desarrollo subterráneo en planta (sistema fósil), como el área de captación activa de aguas asociada (sistema activo). Esto hace necesario incluir, por un lado, la ladera ubicada sobre el afloramiento calizo en el que se encuentra la cueva, y por otro, la depresión kárstica (dolina), que se encuentra al noroeste de la misma.



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE
Dirección General de Cultura

Servicio de Patrimonio Cultural

**EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE
ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE
INTERES CULTURAL**

**"Cueva de Las Brujas"
La Gerra, Ayuntamiento de Suances**

PLANO DE DELIMITACIÓN

Plano escala: 1:5000